AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	37	8001005693

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE
TIPO DE POLIZA : TRANSPORTE AUTOMATICO DE VALORES

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	N° AGRUPADOR	SUCURSAL
22	06	2026	EXPEDICION	0		BOGOTÁ CORREDORES

TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
BENEFICIARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999

MONEDA	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	HORA	HASTA DÍA	MES	AÑO	HORA	NÚMERO DE DÍAS
Pesos		FECHA MAXIMA DE PAGO	30	7	2026	17	06	2026	00:00	15	10	2027	00:00	485
TIPO CAMBIO 1.00														

DETALLE DE COBERTURAS

```
ASEGURADO              : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE   NIT 900.678.508-4.
Origen                 : MOVILIZACIONES          Destino: BANCOS O CORPORACIONES, CASAS DE CAMBIO O ENTIDADE.
Tipo de Trayecto       : Aereo, Terrestre, Maritimo
Ramo                   : TRANSPORTE
SubRamo                : TRANSPORTE TERRESTRE
Objeto del Seguro      : TRANSPORTE DE VALORES - LIMITE MAXIMO POR DESPACHO

AMPAROS CONTRATADOS                                          VALOR ASEGURADO       LIMITE POR EVENTO

TRANSPORTE DE VALORES - (PERDIDA TOTAL Y/O DAÑOS)              15,000,000.00                0.00
HUELGA                                                         15,000,000.00                0.00
HURTO                                                          15,000,000.00


SubRamo                : TRANSPORTE MARITIMO
Objeto del Seguro      : TRANSPORTE DE VALORES - LIMITE MAXIMO POR DESPACHO

AMPAROS CONTRATADOS                                          VALOR ASEGURADO       LIMITE POR EVENTO

TRANSPORTE DE VALORES (PERDIDA TOTAL Y/O DAÑOS)                15,000,000.00                0.00
HURTO                                                          15,000,000.00
```

FACTURA A NOMBRE DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE
FORMA DE PAGO: ESPECIAL

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.
(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	$ **********15,000,000.00
PRIMA	$**********275,533.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********52,351.00
AJUSTE AL PESO	$**********0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$**********327,884.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C A LOS 22 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
47032	Agencia	C A F ASESORES DE SEGUROS	100.00

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE No.8001005693

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
BENEFICIARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999

Objeto del Seguro : TRANSPORTE DE MERCANCIAS - LIMITE MAXIMO POR DESPACHO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO
HUELGA	15,000,000.00

SubRamo : TRANSPORTE AEREO
Objeto del Seguro : TRANSPORTE DE VALORES - LIMITE MAXIMO POR DESPACHO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
TRANSPORTE DE VALORES (PERDIDA TOTAL Y/O DAÑOS)	15,000,000.00	0.00
HUELGA	15,000,000.00	
HURTO	15,000,000.00	

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT 900.678.508-4

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A EMITE LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
PÓLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES

TOMADOR:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
NIT.900.678.508-4

ASEGURADO:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
NIT.900.678.508-4

BENEFICIARIO:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
NIT.900.678.508-4

OBJETO DEL SEGURO
AMPARAR LAS PÉRDIDAS Y LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE LOS EVENTOS QUE CONSTITUYEN LOS AMPAROS MENCIONADOS, POR EL TRANSPORTE DE DINEROS EN EFECTIVO, TÍTULOS VALORES, CHEQUES, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO QUE PUEDA SER CONVERTIDO FÁCILMENTE EN DINERO EN EFECTIVO, INCLUYENDO LAS MOVILIZACIONES DE DINERO EN EFECTIVO REALIZADAS POR LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN Y DELEGADOS DEL MANEJO DE LAS CAJAS MENORES Y DEMÁS TÍTULOS VALORES, POR LOS CUALES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SEA O DEBA SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

LÍMITE ASEGURADO POR DESPACHO
LÍMITE: $ 15.000.000
PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIÓN $ 172.800.000

TRAYECTOS ASEGURADOS:
MOVILIZACIONES ENTRE DEPENDENCIAS DEL ASEGURADO Y/O HASTA, BANCOS O CORPORACIONES, CASAS DE CAMBIO O ENTIDADES CON LAS CUALES QUE TENGAN INTERÉS CON LAS TRANSACCIONES DE LA ENTIDAD ASEGURADA Y VICEVERSA.

MEDIOS DE TRANSPORTE Y ALCANCE DE LA COBERTURA
POR MENSAJERO PARTICULAR, TERRESTRE, AÉREO, MARÍTIMO, FLUVIAL Y/O FÉRREO, Y CUALQUIER OTRO QUE EL ASEGURADO DEBA UTILIZAR PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE SEGURO, ACLARANDO QUE LA PÓLIZA CUBRE TODO TIPO DE MEDIO DE MOVILIZACIÓN SIN EXCEPCIÓN Y SIN RESTRICCIÓN DE HORARIOS PARA LA MOVILIZACIÓN
DE IGUAL FORMA LA ASEGURADORA ACEPTA COMO MEDIO DE TRANSPORTE CUANDO SE REALICE EN VEHÍCULOS PROPIOS, DE FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS DE LA ENTIDAD O DE TERCEROS.

SISTEMA DE COBRO DE PRIMA
LA ASEGURADORA ACEPTA COMO SISTEMA DE COBRO UN ÚNICO ANUAL (O CON BASE EN LAS VIGENCIAS CONTRATADAS Y CON PAGO POR VIGENCIA FISCAL) SOBRE EL VALOR DEL PRESUPUESTO ANUAL INDICADO SIN REPORTES Y SIN AJUSTE AL FINAL DE LA VIGENCIA.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE POLIZA No.8001005693

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
BENEFICIARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999

PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE MOVILIZACIONES: SE AMPARA CUALQUIER DESPACHO HASTA EL LÍMITE ASEGURADO SIN QUE SE REQUIERA SUMINISTRO DE RELACIONES PERIÓDICAS DE DESPACHOS Y EFECTUANDO EL COBRO DE UNA PRIMA ÚNICA POR TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
POR TANTO, LA ASEGURADORA NO DARÁ APLICACIÓN A LA CLÁUSULA DE FALTA DE AVISOS O APLICACIONES A LA PRESENTE PÓLIZA, MANTENIENDO DE ESTA FORMA LA COBERTURA DURANTE LA VIGENCIA ESTIPULADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CADA SUBLÍMITE INDICADO ESTAN CONTEMPLADOS DENTRO DEL LÍMITE ASEGURADO.

BASE PARA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONCEPTO SUBLÍMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL
PARA LA TOTALIDAD DE COBERTURAS Y/O CONDICIONES BÁSICAS SUBLÍMITADAS, QUEDA EXPRESAMENTE ACEPTADO POR PARTE DE LA ASEGURADORA QUE, EN CONCORDANCIA CON LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CADA SUBLÍMITE OPERARÁ ASÍ:
- SI LA VIGENCIA ES INFERIOR A DOCE (12) MESES: (SUBLÍMITE INDICADO) EVENTO/AGREGADO VIGENCIA.

AMPAROS BÁSICOS

DAÑO MATERIAL DE LOS VALORES TRANSPORTADOS
LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO LA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL QUE SUFRAN LOS VALORES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE INCENDIO Y/O RAYO, CUALQUIER EVENTO DE LA NATURALEZA, CAÍDA A ABISMOS O COLISIÓN O DESBARRANCAMIENTO O VOLCAMIENTO O FALLAS MECÁNICAS IMPREVISTAS DEL MEDIO DE TRANSPORTE, INUNDACIONES, COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA, EXPLOSIÓN, CAÍDA DE AERONAVES U OTROS OBJETOS QUE SE DESPRENDAN DE ELLA U OTROS OBJETOS AÉREOS.

HURTO CALIFICADO
LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO LA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL QUE SUFRAN LOS VALORES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO (DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL), SUMINISTRO DE SUSTANCIAS A LOS TRANSPORTADORES DE LOS VALORES QUE PROVOQUEN DOBLEGACIÓN DE LA VOLUNTAD, APODERAMIENTO FORZOSO DEL MEDIO DE TRANSPORTE.

HURTO SIMPLE
LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO LA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL QUE SUFRAN LOS VALORES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE HURTO SIMPLE (DE ACUERDO CON SU DEFINICIÓN LEGAL).

GASTOS ADICIONALES SUBLIMITE DE $12.000.000 EVENTO/VIGENCIA
LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A PAGAR AL ASEGURADO LOS GASTOS RAZONABLES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO O PARA EL MANEJO DEL SALVAMENTO DE LOS VALORES ASEGURADOS

HUELGA - INCLUIDO ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, HUELGA, ASONADA, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, SUSPENSIÓN DE TRABAJO POR CIERRE PATRONAL, DISTURBIOS DE TRABAJO, MOTINES, CONMOCIONES CIVILES, ACTOS SUBVERSIVOS, TERRORISMO Y APODERAMIENTO O DESVÍO DE NAVES O AERONAVES.
LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO LOS DAÑOS MATERIALES O PÉRDIDAS QUE SUFRAN LOS VALORES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, HUELGA, ASONADA, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, SUSPENSIÓN DE TRABAJO POR CIERRE PATRONAL, DISTURBIOS DE TRABAJO, MOTINES, CONMOCIONES CIVILES, ACTOS SUBVERSIVOS, TERRORISMO Y APODERAMIENTO O DESVÍO DE NAVES O AERONAVES.

PERMANENCIA EN LUGARES INICIALES, INTERMEDIOS O FINALES, DENTRO O FUERA DE CAJA FUERTE
LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR HASTA EL LÍMITE DEL VALOR, LAS PÉRDIDAS QUE SUFRAN LOS VALORES ASEGURADOS POR LA PERMANENCIA EN LUGARES INICIALES, INTERMEDIOS O FINALES Y QUE ESTÉN DENTRO O FUERA DE CAJA FUERTE.

MOVILIZACIONES EN TRAYECTOS MÚLTIPLES
LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE OTORGA COBERTURA PARA LOS DINEROS Y VALORES QUE SEAN TRANSPORTADOS POR EL ASEGURADO EN TRAYECTOS MÚLTIPLES, ENTIÉNDASE POR ESTOS CUANDO EL MENSAJERO O PERSONAL QUE REALIZA LA MOVILIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE SEGURO DEBA MOVILIZARSE O DESPLAZARSE POR VARIOS TRAYECTOS CON LOS VALORES AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, SIN IMPORTAR LOS LUGARES QUE DEBA RECORRER EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O FUERA DE ESTE.

ACTOS DE AUTORIDAD
LA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS. SE EXCLUYE LA CONFISCACIÓN DE BIENES.

CLÁUSULAS BÁSICAS

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES.
CON TERMINO DE CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS Y PARA AMIT, AMCCOPH, TERRORISMO Y SABOTAJE DIEZ (10) DÍAS.
LA ASEGURADORA PODRÁ REVOCAR LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS Y PARA AMIT Y AMCCOPH DIEZ (10) DÍAS, DE ANTELACIÓN; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO. EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA REVOCACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE POLIZA No.8001005693

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
BENEFICIARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999

ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, EXCEPTO PARA AMIT, AMCCOPH, TERRORISMO Y SABOTAJE, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA RENOVACIÓN O PRÓRROGA HASTA EL LÍMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OTORGADAS EN ESTE PROCESO DE ASEGURADORAS.

ERRORES, OMISIONES O INEXACTITUDES
EL TOMADOR ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.
SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INCULPABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

AMPLIACIÓN AVISO DEL SINIESTRO
CON TERMINO DE CIENTO VEINTICINCO (125) DÍAS.
QUEDA CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EL ASEGURADO PODRÁ DAR AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN UN TÉRMINO DE CIENTO VEINTICINCO (125), SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL MISMO.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO
LA ASEGURADORA ACEPTA MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUE LA ENTIDAD, LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN DE LOS BIENES Y RIESGOS A QUE ESTÁN SUJETOS LOS MISMOS Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZÓN POR LA CUAL SE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL 86%
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE, A PETICIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA ANTICIPARÁ PAGOS PARCIALES SOBRE EL VALOR DE CUALQUIER RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA PÉRDIDA ACEPTADA POR EL AJUSTADOR, PARA ADELANTAR LA REPARACIÓN, REPOSICIÓN O REMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN EL CASO DE QUE NO HAYA NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR, EL ANTICIPO SE LIQUIDARÁ CON BASE EN LA VALORACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA AMPARADA, ACREDITADA POR LA ENTIDAD MEDIANTE COTIZACIÓN DE LA MISMA.
EN CASO QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ÉSTE SE COMPROMETE A DEVOLVER EL EXCESO PAGADO. PARA ESTA CLÁUSULA LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR UN PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD Y FORMALIZACIÓN DEL MISMO ESTE Y NO SE ACEPTA EL REQUERIMIENTO DE NINGÚN REQUISITO ADICIONAL PARA REALIZAR EL ANTICIPO.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO
LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS. SIEMPRE Y CUANDO NO CAUSEN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES
EL NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES DEBERÁ EFECTUARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, PARA LO CUAL LA ASEGURADORA PRESENTARÁ PARA CADA RECLAMO UNA RELACIÓN DE CINCO (5) FIRMAS AJUSTADORAS.
NO OBSTANTE LA ANTERIOR CONDICIÓN, EL ASEGURADOR SE OBLIGA A PRESENTAR LA LISTA DE TODOS SUS AJUSTADORES Y LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE NOMBRAR AL AJUSTADOR QUE CONSIDERE MÁS ADECUADO O SOLICITAR EL CAMBIO DE LOS MISMOS EN CASO DE QUE NO FUEREN DE SU ENTERA SATISFACCIÓN, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA MOTIVACIÓN ALGUNA.

VARIACIONES DEL RIESGO
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LAS NOTIFICACIONES QUE SOBRE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO Y QUE, CONFORME AL CRITERIO CONSIGNADO EN EL INCISO 1 DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO, SE EFECTUARÁN POR LA ENTIDAD DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO.

NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN.
EN TODO CASO Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUÁL ES EL AMPARO, CLÁUSULA O CONDICIÓN APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARA AQUELLA O AQUELLAS QUE EN CONJUNTO DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO A SU CONVENIENCIA.

NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y ACEPTADO QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA NO QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE NINGÚN TIPO DE GARANTÍA POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO POR ESTE SEGURO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO QUE FIGURA EN LA PÓLIZA, SIN APLICACIÓN DE INFRASEGURO.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE POLIZA No.8001005693

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
BENEFICIARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EN DINERO O MEDIANTE EL GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ÉSTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES LA ENTIDAD, DECIDA REMPLAZAR, RECONSTRUIR, REPARAR Y/O REPONER EL BIEN O BIENES AFECTADOS; Y PARA ESTE ÚLTIMO CASO LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD, A PETICIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD ASEGURADA. DE TODAS FORMAS QUEDA CONVENIDO QUE LA ENTIDAD ASEGURADA SE RESERVA EL DERECHO DE DETERMINAR SI EL GIRO DE LA INDEMNIZACIÓN SE REALIZA EN DINERO O GIRO A LOS CONTRATISTAS Y LA ASEGURADORA ACEPTA ESTA CONDICIÓN.

COMPROMISO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES
PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.
BAJO ESTA CONDICIÓN LA ASEGURADORA SE COMPROMETE AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, UNA VEZ EL ASEGURADO DEMUESTRE OCURRENCIA Y CUANTÍA.
NOTA: LA ENTIDAD SUMINISTRARÁ LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DE LA PERDIDA CONFORME LO ESTABLECE EL CÓDIGO DE COMERCIO EN SU ARTÍCULO 1077. <CARGA DE LA PRUEBA>. CORRESPONDERÁ AL ASEGURADO DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, SI FUERE EL CASO. ( )

NO APLICACIÓN DE RESTRICCIONES EN HORARIOS DE MOVILIZACIÓN
BAJO ESTA CONDICIÓN LA ASEGURADORA QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO LA NO APLICACIÓN DE RESTRICCIONES DE LAS MOVILIZACIONES EN LOS HORARIOS DEL TRANSPORTE DE LOS VALORES.

TRANSPORTE CON MENSAJERO PARTICULAR
DEFINICIÓN DE MENSAJERO PARTICULAR: SE ENTIENDE POR MENSAJERO PARTICULAR, LA PERSONA NATURAL, MAYOR DE EDAD, VINCULADA POR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO CON EL ASEGURADO. DICHA PERSONA PODRÁ OSTENTAR CUALQUIER CARGO Y NO NECESARIAMENTE EL DE MENSAJERO.

DESIGNACIÓN O DENOMINACIÓN DE BIENES
LA ASEGURADORA ACEPTA EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.
EL ALCANCE DE ÉSTAS DESIGNACIÓN DE BIENES SE AMPLÍA AL OBJETO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD.

EXPERTICIO TÉCNICO
QUEDA CONVENIDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO QUE EN EL EVENTO DE EXISTIR UNA DISCREPANCIA ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO EN CUANTO A SI EL SINIESTRO CONSTITUYE UNA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL, O CON RELACIÓN A OTROS ASPECTOS DE ORDEN TÉCNICO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DECISIÓN DE LA DECISIÓN DE INGENIEROS, TÉCNICOS O PERITOS EXPERTOS EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL ASEGURADO (PERITOS O A EXPERTOS EN LA MATERIA DE SINIESTROS), SEGÚN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL REGULACIÓN PREVIO LOS ARTÍCULOS 2026 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DEL COMERCIO.

ACTOS DE AUTORIDAD
LA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA ACCIÓN DE LA AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDA CON EL FIN DE DISMINUIR O AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS. SE EXCLUYE EL EMBARGO Y LA CONFISCACIÓN DE BIENES.

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA DINEROS ENTREGADOS A FUNCIONARIOS EN CALIDAD DE AVANCES PARA CUBRIR GASTOS EVENTUALES RELACIONADOS CON EL GIRO NORMAL QUE REALIZA LA ENTIDAD.
SUBLÍMITE $10.000.000 EVENTO /VIGENCIA
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS Y/O LOS DAÑOS MATERIALES OCURRIDAS A LOS DINEROS ENTREGADOS A LOS FUNCIONARIOS EN CALIDAD DE AVANCES PARA CUBRIR GASTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD.

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA DINEROS ENTREGADOS A FUNCIONARIOS EN CALIDAD DE VIATICOS PARA VIAJES AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD.
SUBLÍMITE $10.000.000 EVENTO /VIGENCIA
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS Y/O LOS DAÑOS MATERIALES OCURRIDAS A LOS DINEROS ENTREGADOS A LOS FUNCIONARIOS EN CALIDAD DE VIÁTICOS PARA VIAJES AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD, DURANTE LA COMISIÓN.

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA VALORES EN TRÁNSITO
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE CON LA INTRODUCCIÓN DE ESTA CLÁUSULA DENTRO DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EXTIENDE LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS PARA LOS VALORES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO DESDE LOS RIESGOS DEL ASEGURADO, HASTA LAS ENTIDADES BANCARIAS O LUGARES FINALES DE DESTINO, HASTA POR UN TÉRMINO DE 24 HORAS.

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA CONSIGNACIONES EN JORNADA ADICIONAL-NOCTURNA
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE CON LA INTRODUCCIÓN DE ESTA CLÁUSULA DENTRO DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EXTIENDE LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS PARA LOS VALORES QUE SEAN TRANSPORTADOS EN HORARIO ADICIONAL-NOCTURNO

MOVILIZACIÓN DIURNA Y NOCTURNA CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA.
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE CON LA INTRODUCCIÓN DE ESTA CLÁUSULA DENTRO DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EXTIENDE LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS PARA LOS DESPACHOS QUE SEAN TRANSPORTADOS EN HORARIO SOLAR Y NO SOLAR, CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA, DEJANDO SIN EFECTO CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO.

SUBROGACION

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE POLIZA No.8001005693

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 5	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
BENEFICIARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999

AL INDEMNIZAR UN SINIESTRO LA COMPAÑÍA SE SUBROGA, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, NO OBSTANTE LA COMPAÑÍA RENUNCIA EXPRESAMENTE A EJERCER SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA:
1. CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD QUE SEA UN ASEGURADO BAJO LA PÓLIZA.
2. CUALQUIER FILIAL, SUBSIDIARIA U OPERADORA DEL ASEGURADO.
3. CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA O CUALQUIER EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO INCLUIDOS LOS CONTRATISTAS PARA APOYO A LA GESTIÓN MISIONAL DE LA ENTIDAD, SALVO EL CASO EN QUE LOS DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR ELLOS.

OPERACIÓN DE LA POLIZA
SE AMPARA CUALQUIER DESPACHO HASTA POR EL LÍMITE ASEGURADO SIN QUE SE REQUIERA SUMINISTRO DE RELACIONES PERIÓDICAS DE DESPACHOS Y EFECTUANDO EL COBRO DE UNA PRIMA ÚNICA POR TODA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VALORES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODÍA
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, QUE AFECTE VALORES QUE SIN SER DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, ESTÉN A BAJO LA RESPONSABILIDAD, CUIDADO, TENENCIA, CONTROL O CUSTODIA DEL MISMO.

GASTOS EXTRAORDINARIOS
BAJO ESTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, PARA LA PRESERVACIÓN DE BIENES, FLETES AÉREOS, HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, REVISORES, CONTADORES Y AUDITORES, ETC. PARA OBTENER Y CERTIFICAR: A.- LOS DETALLES EXTRAÍDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEL NEGOCIO MISMO DEL ASEGURADO, Y B.- CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES, DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS QUE SEAN PEDIDOS POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA. LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS POR EL ASEGURADO. LA COBERTURA SE OTORGA DE ACUERDO CON EL SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO ABAJO INDICADO.

GASTOS ADICIONALES DE PRESERVACIÓN DE BIENES
NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE PRESERVAR LOS BIENES, ASÍ COMO EL VALOR DE LOS CONTRATOS TEMPORALES Y DEMÁS GASTOS QUE SE EFECTÚEN CON EL FIN DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES AMPARADOS QUE HAYAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS POR CUALESQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS Y AQUELLOS QUE SIN HABER SUFRIDO DAÑO PUEDAN RESULTAR AFECTADOS, HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS. LA COBERTURA SE OTORGA DE ACUERDO CON EL SUBLÍMITE ÚNICO COMBINADO ABAJO INDICADO.

GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO
BAJO ESTE AMPARO SE CUBREN LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO Y SERÁN INDEMNIZADOS BAJO ESTA PÓLIZA. ESTOS GASTOS DEBEN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR LA ASEGURADORA Y LA ENTIDAD SE COMPROMETE PARA ESTOS CASOS PRESENTAR PREVIAMENTE COTIZACIÓN DE ESTOS GASTOS (CUANDO SE REQUIERA), LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE PODER COTIZAR CON SUS PROVEEDORES LOS SERVICIOS QUE DEMANDEN LA APLICACIÓN DE ESTOS GASTOS.

CLÁUSULA DE JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS
TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERÁ DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARÁN CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS QUE SE AGOTARÁN DE FORMA SUCESIVA O A ELECCIÓN DE LAS PARTES, ASÍ:

A). ARREGLO DIRECTO: LAS PARTES TRATARÁN DE RESOLVER SUS DIFERENCIAS DE FORMA DIRECTA Y ENTRE ELLAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS INFORME A LA OTRA DE UN CONFLICTO O CONTROVERSIA ORIGINADO EN EL CONTRATO.

B). CONCILIACIÓN: AGOTADO EL PLAZO ANTERIOR SIN QUE LAS PARTES LOGRASEN UN ACUERDO POR SI MISMAS, ACUDIRÁN A LA ASISTENCIA DE UN CONCILIADOR LEGALMENTE AUTORIZADO QUE SE DESIGNARÁ Y ACTUARÁ SEGÚN LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY 446 DE 1998 Y EL DECRETO 1818 DEL MISMO AÑO, LA ETAPA DE CONCILIACIÓN DURARÁ UN MES (1) DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS PARTES O CUALQUIERA DE ELLAS RADIQUE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN RESPECTIVA, EN CASO DE LOGRARSE LA CONCILIACIÓN LA MISMA PRODUCIRÁ EFECTOS DE COSA JUZGADA ENTRE LAS PARTES, EN CASO CONTRARIO AGOTARÁ EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA ACUDIR A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA O ARBITRAL SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LOS LITERALES C) Y D) DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

C). JURISDICCIÓN ORDINARIA: AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, NO EXCEDIERE DE 220 SMMLV LAS PARTES SUJETARÁN SU CONTROVERSIA A LA DECISIÓN DEL JUEZ DE INSTANCIA QUE CORRESPONDA SEGÚN LA CUANTÍA Y COMPETENCIA EN ARREGLO A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

D). JURISDICCIÓN ARBITRAL: AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SE LLEVARÁ EL CONFLICTO A LA DECISIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO INSTITUCIONAL CUYO DOMICILIO SERÁ LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR UN (1) ÁRBITRO QUE SERÁ DESIGNADO CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO QUE UNA DE ELLAS LE HAGA LLEGAR A LA OTRA SOLICITANDO LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL; EN CASO DE DESACUERDO O FALTA DE RESPUESTA DE LA PARTE REQUERIDA, LA OTRA PARTE PODRÁ SOLICITAR LA DESIGNACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL AL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.. EL TRIBUNAL ASÍ CONFORMADO FUNCIONARÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y EL LAUDO DEBERÁ PROFERIRSE EN DERECHO, SUJETÁNDOSE EN UN TODO AL DECRETO 2279 DE 1.989, LA LEY 23 DE 1.991, A LA LEY 446 DE 1.998, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN ESTA FIGURA JUDICIAL. ESTA ÚLTIMA SUJETA A LO DISPUESTO EN DIRECTIVA PRESIDENCIAL 04 DEL 18 DE MAYO DE 2018.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE POLIZA No.8001005693

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 6	
TOMADOR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
ASEGURADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999
BENEFICIARIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLE	NIT	900.678.508-4
DIRECCIÓN	KR 7 31 10 PI 13 Y 14, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	7460999

LIQUIDACIÓN A PRORRATA EN CASO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO
BAJO ESTA CLÁUSULA LA ASEGURADORA DEBE ACEPTAR QUE EN CASO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA DEVOLUCIÓN DE LAS PRIMAS RESPECTIVAS SE REALIZARÁ A PRORRATA.

LIQUIDACIÓN A PRORRATA PARA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA
EN CASO DE QUE EL ASEGURADO LO REQUIERA, LA ASEGURADORA REALIZARA LA LIQUIDACIÓN DE LA PRIMA DE LA PRÓRROGA A PRORRATA CON LAS MISMAS TASAS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA INICIAL. SIEMPRE Y CUANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA PÓLIZA NO SEA MAYOR AL 60%, EN EL CASO QUE LA SINIESTRALIDAD SUPERE EL 60% LA ASEGURADORA ACORDARÁ CON EL ASEGURADO LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGARÁ LA PRÓRROGA.

CONDICIONES DE RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA
EN CASO DE QUE EL ASEGURADO DECIDA RENOVAR LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A MANTENER LOS TÉRMINOS CONTRATADOS CON LAS MISMAS TASAS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA INICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA PÓLIZA NO SEA MAYOR AL 60%, EN EL CASO QUE LA SINIESTRALIDAD SUPERE EL 60% LA ASEGURADORA ACORDARÁ CON EL ASEGURADO LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGARÁ LAS CONDICIONES DE RENOVACIÓN.
LA ASEGURADORA SE OBLIGA A ENTREGAR EN CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES DE RESULTADO DE SINIESTRALIDAD, LAS CONDICIONES CON UNA ANTELACIÓN DE NOVENTA (90) DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA DE CONDICIONES PARTICULARES
QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS) ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA CONDICIÓN TÉCNICA BÁSICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, A LAS CONDICIONES GENERALES, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECERÁ LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS DE ESTE ANEXO, DE IGUAL FORMA EN CASO DE ENCONTRARSE CONTRADICCIÓN EN ALGUNA CONDICIÓN PREVALECERÁ LA DE MAYOR BENEFICIO PARA EL ASEGURADO.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO
SE ENTENDERÁ REESTABLECIDO AUTOMÁTICAMENTE EL VALOR ASEGURADO, DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO, QUE AFECTE LA PRESENTE PÓLIZA, EN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA O RECONOCIDA POR LA COMPAÑÍA. DICHO RESTABLECIMIENTO SE EFECTUARÁ CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

DETERMINACIÓN DE CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES
LA ASEGURADORA PRESENTA EL ANEXO REQUISITO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES, PARA EL RAMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES O CONTAGIOSAS
EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS O CONTAGIOSAS: SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, SE ACLARA QUE ESTE SEGURO NO CUBRE NINGUNA RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, CONTRIBUYA O RESULTE DE ENFERMEDADES, EPIDEMIAS O PANDEMIAS, TALES COMO EL CORONAVIRUS (COVID-19), ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA GRAVE SÍNDROME CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2), O CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE LOS MISMOS.

ESTA EXCLUSIÓN TAMBIÉN APLICA A CUALQUIER RECLAMO, PÉRDIDA, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SURJA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE, EN CONTRIBUCIÓN A, O RESULTANTE DE:

1) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA QUE SURJA EN RESPUESTA A UNA ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O POTENCIAL; O
2) CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE CUALQUIER MANERA RELACIONADA CON CUALQUIER BROTE DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS TALES COMO CORONAVIRUS (COVID-19), CORONAVIRUS 2 POR SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2), CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DE LOS MISMOS, O DE CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD, EPIDEMIA O PANDEMIA.

COBERTURAS, AMPAROS Y BIENES SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES EN FORMA OBLIGATORIA
LA ENTIDAD, REQUIERE COBERTURA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, PARA LOS BIENES Y/O AMPAROS Y/O EVENTOS.

DEDUCIBLES
1. TODA Y CADA PÉRDIDA: SIN DEDUCIBLE

CLAUSULADO APLICABLE: 01/08/2024-1306-P-10-A/TRANS/VAL/2024-D00I
01/08/2024-1306-NT-P-10-A/TRANS/VAL/2024